República de Colombia

Libertad y Orden

0310

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(27 FEB 2026)

Por la cual se adjudica el Proceso Competitivo No. **MC-RE-CO-0001-2026** cuyo objeto es*Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para promover y realizar acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, que incentiven la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional acceso de la ciudadanía a los museos y la difusión del patrimonio cultural en: Museo Nacional de Colombia, Museo Juan del Corral, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Natal del General Santander y su parque Grancolombiano, Museo Antón García Bonilla de Ocaña, Casa Museo Alfonso López Pumarejo, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.*

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el presente acto administrativo de adjudicación con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la Directora del Museo Nacional de Colombia solicitó adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es " *Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para promover y realizar acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, que incentiven la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional acceso de la ciudadanía a los museos y la difusión del patrimonio cultural en: Museo Nacional de Colombia, Museo Juan del Corral, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Natal del General Santander y su parque Grancolombiano, Museo Antón García Bonilla de Ocaña, Casa Museo Alfonso López Pumarejo, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.*"

Que el Museo Nacional de Colombia definió en su Plan Anual de Adquisiciones 2026 con base en el ejercicio de planeación, los recursos necesarios para la contratación por medio de un proceso competitivo de las actividades para el desarrollo de sus proyectos de investigación y apropiación social del conocimiento, gestión de colecciones, prácticas y memorias vivas, experiencias educativas y comunicacionales, administración y fortalecimiento misional de los

espacios museales del Ministerio, así como las asesorías y acompañamientos técnicos a museos e instituciones del sector.

Que, para satisfacer esta necesidad, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantó el proceso competitivo No. **MC-RE-CO-0001-2026.**

Que previo a su publicación, el proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, y fue aprobado en sesión del 12 de febrero de 2026.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.307.448.422).**

Que este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º.92626 y 116626

Que el proceso competitivo **MC-RE-CO-0001-2026** fue publicado en la plataforma SECOP II el 13 de febrero de 2026, y se presentó una observación a los documentos del proceso que fue respondida por la plataforma en tiempo por la entidad.

Que, el 19 de febrero se efectuó el cierre del proceso quedando constancia en la plataforma del SECOP II, de la presentación de (1) propuesta, así:

Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CORPOELITE	19/02/2026 8:51 AM

Que, la Secretaria General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas en el proceso **MC-RE-CO-0001-2026** y dicho documento se encuentra publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General, se realizó la verificación preliminar de los requisitos habilitantes.

Que en consecuencia, 20 de febrero de 2026, se publicaron los resúmenes de los informes de verificación preliminar en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del cronograma establecido en la invitación.

Que, en virtud de lo anterior, se presenta el resultado del informe preliminar:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el Proceso No. MC-RE-CO-0001-2026"*

CONSOLIDADO INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**CORPOELITE**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**

Que, teniendo en cuenta que ningún oferente quedó habilitado no se evaluaron los criterios de ponderación previstos en la invitación pública del proceso en dicha instancia.

Que durante el período destinado para el traslado del informe de evaluación preliminar, comprendido entre el 23 y el 25 de febrero de 2026, se recibieron subsanaciones por parte de CORPOELITE.

Que el 25 de febrero de 2026, la entidad dio alcance a la conformación el comité jurídico evaluador del proceso el cual fue publicado con la evaluación definitiva.

Que el 26 de febrero de 2026 se publicó el informe definitivo de evaluación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos en la plataforma del SECOP II, cuyo resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO DEFINITIVO DE INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**CORPOELITE**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

Que teniendo en cuenta que la oferta presentada por CORPOELITE se encontraba habilitada, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el numeral 4.1. de la invitación pública, obteniendo el siguiente resultado:

	EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	**MENOR PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO**	**EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA**	**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**	**TOTAL PUNTAJE**
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE	**40**	**20**	**30**	**10**	**100**

Que, en consecuencia, en el marco del Proceso **MC-RE-CO-0001-2026**, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del convenio de asociación al proponente, **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 900.347.030-6,** representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO HENAO USECHE C.C.**

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el Proceso No. MC-RE-CO-0001-2026"*

No. 1.121.838.415 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de octubre de 2011, con el No. 00198840 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, por un valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($10.497.448.422) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Que estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.307.448.422).**

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.190.000.000) M/CTE** en especie, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **100 PUNTOS.**

Que la secretaria general aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar del Proceso **MC-RE-CO-0001-2026** cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para promover y realizar acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, que incentiven la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional acceso de la ciudadanía a los museos y la difusión del patrimonio cultural en: Museo Nacional de Colombia, Museo Juan del Corral, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Natal del General Santander y su parque Grancolombiano, Museo Antón García Bonilla de Ocaña, Casa Museo Alfonso López Pumarejo, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.*" a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 900.347.030-6,** representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO HENAO USECHE C.C. No. 1.121.838.415** inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de octubre de 2011, con el No. 00198840 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, por un valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($10.497.448.422) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el Proceso No. MC-RE-CO-0001-2026"*

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.307.448.422).**

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.190.000.000) M/CTE** en especie, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **100 PUNTOS.**

PARÁGRAFO: El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º.92626 y 116626

ARTÍCULO 2.-: Notifíquese el presente acto al proponente adjudicatario y publíquese en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 4.-: El convenio correspondiente se suscribirá por parte del proponente adjudicatario dentro del término establecido en la invitación pública, teniendo en cuenta que no suscribirlo, sin justa causa, dará lugar a que el adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 FEB 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano. Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Leonardo Carrillo Torres. Abogado Grupo de Contratos y Convenios